

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 38 Panamá, 19 de Julio de 2011.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que la operación de las Salas de Bingos en la República de Panamá es regulada mediante Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003, conforme fue modificada y adicionada por las Resoluciones N°59 de 22 de septiembre de 2010 y N°17 de 1 de abril de 2011.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 12 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 12 del literal f del artículo 7 de la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 7. Requisitos para el Otorgamiento de los Contratos.

Toda persona que solicita la celebración de un Contrato para Administrar y Operar Salas de Bingo deberá:

...
f. Suministrar cualquier documentación que pueda ser requerida por la Junta de Control de Juegos, incluyendo pero no limitándose a la siguiente:

1. ...
2. ...

...
12. Indicación expresa de si la operación de la Sala de bingo incluye mesas y Máquinas de Bingo, o sólo mesas. La operación propuesta no podrá incluir sólo Máquinas de Bingo, salvo en el caso que la Sala de Bingo opere en una terminal aérea internacional, conforme lo determine la autoridad competente.”

SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003, modificada por la Resolución N°59 de 22 de septiembre de 2010 y la Resolución N°17 de 1 de abril de 2011 permanecerán iguales.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

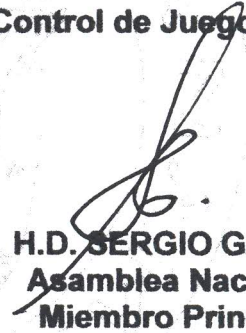
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



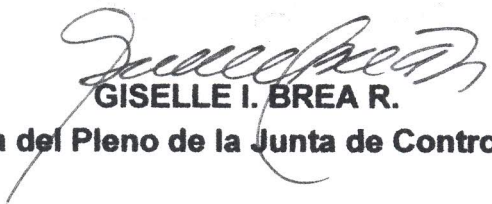
FRANK DE LIMA
Viceministro de Economía
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos



LUIS FELIPE ICAZA
Sub-Contralor General de la República
Miembro Principal



H.D. SERGIO GÁLVEZ
Asamblea Nacional
Miembro Principal



GISELLE I. BREA R.
Secretaria del Pleno de la Junta de Control de Juegos